CONTRATO N° 4/2017

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con **Cédula de Identidad N° 657.960**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSULTORA SAN MIGUEL, RUC N° 422628-3**, domiciliada en la calle Enrique Doldán Ibieta N° 807 y Gral. Díaz, Ciudad de Itá, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor **CRISTINO JARA LÓPEZ, con Cédula de Identidad N° 422.628**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE OBRAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

CONTRATACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE COLÓN E/14 DE MAYO Y MCAL. LÓPEZ DEL Bº SAN ISIDRO.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía por anticipo financiero.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 321.676.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 4/2017, convocado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA, según Resolución I.M.V. N° 37/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M.V. N° 100/2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Nº	CÓDIGO DE CATÁLOGO	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131701-002	Replanteo y marcación	gl	1	500.000	500.000
2	72131701-002	Preparación de terreno para empedrado	gl	1	1.000.000	1.000.000
3	72131701-002	Desmonte de material existente	m2	2.421	6.000	14.526.000
4	72131701-002	Provisión y colocación de cordón Hº: altura de cordón 40 cm, longitud 50 cm, espesor 7cm. Dosaje 1:3:5	ml	563,4	7.300	4.258.820
5	72131701-002	Colchón de arena para empedrado. Espesor promedio 20 cm.	m2	2.421	6.755	16.353.855
6	72131701-002	Piedra tipo basáltica maceada libre de descomposición	m2	2.421	6.000	14.526.000
7	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado (MO)	m2	2.421	12.000	29.052.000
8	72131701-002	Relleno para compactación triturada 7a	m2	2.421	1.200	2.905.200
9	72131701-002	Compactación mecánica con plancha vibro compactadora	m2	2.421	700	1.694.700
10	72131701-002	Limpieza final y retiro de escombros	gl	1	500.000	500.000
TOTAL GUARANIES:						85.316.575

SON GUARANÍES: *OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO.*

PLAZO DE PAGO: dentro de los 30 días, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Nota de solicitud de cobro dirigido al Intendente de la Municipalidad de Villeta.

b) La Factura Crédito.

b) Planilla de Certificado de Obras por el avance realizado aprobado por la Dirección de Obras y/o el Certificado de Recepción Provisoria expedido por la Dirección de Obras, este último cuando haya concluido la obra adjudicada.

d) Ultima Declaración Jurada de IVA y/o Certificado de Cumplimiento Tributario.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Una vez emitida la orden de inicio tendrán 60 DÍAS corridos, para la culminación de los PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE COLÓN E/14 DE MAYO Y MCAL. LÓPEZ DEL Bº SAN ISIDRO DE VILLETA.

RECEPCIONES:

RECEPCIÓN PROVISORIA: a los 15 (quince) días de haber culminado el trabajo.

RECEPCIÓN DEFINITIVA: a los 45 días de la recepción provisoria.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Se hará entrega de un anticipo del 15%, Para lo cual el contratista deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato con la debida garantía establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley 2051/03. La amortización de dicho anticipo se hará a través de las certificaciones, en base a deducciones en el mismo porcentaje. La garantía de anticipo financiero (póliza de seguro o garantía bancaria) deberá ser tomada a prima única y sin franquicias. La Contratante podrá rechazar la garantía de anticipo financiero que no esté tomada en las condiciones citadas y/o establezca cláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, tramites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Con una Garantía de anticipo, por el cien por ciento del valor total del anticipo por un periodo de 150 días, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 81 del Decreto Reglamentario N° 21909/03; y para el cumplimiento de contrato deberá presentar una póliza de seguro o garantía bancaria por el 10% del monto total del contrato por un periodo de 150 días.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE COLÓN E/14 DE MAYO Y MCAL. LÓPEZ DEL Bº SAN ISIDRO:

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422628-3

CRISTINO JARA LÓPEZ
CONSULTORA SAN MIGUEL
CONTRATISTA

INTENDENCIA MUNICIPAL

TEODOSIO GÓMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLETA

Ante mí:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA * SECRETARIA GENERAL *

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL